



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 261 – 2017– CO-UNJ **Jaén, 27 de Junio de 2017**

VISTO: La Solicitud de fecha 02 de mayo de 2017; Dictamen N° 003-2017-UNJ/UGT, de fecha 04 de mayo de 2017; Informe N° 010-2017-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 17 de mayo de 2017; Informe N° 089-2017-UNJ-VPA-OGRAA, de fecha 22 de mayo del 2017; Oficio N° 267-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 02 de junio del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 16 de junio del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, el artículo 114° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 361-2016-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre de 2016, señala que "La Universidad Nacional de Jaén, otorga el grado académico de bachiller y títulos profesionales a nombre de la nación";

Que, el numeral 6.1.4, inciso f) de la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo del año 2017, señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales";

Que, el Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 367-2016-CO-UNJ, de fecha 25 de octubre del 2016, señala



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 261 – 2017– CO-UNJ **Jaén, 27 de Junio de 2017**

en su artículos 9° y 10° los requisitos para la obtención del Grado Académico de Bachiller y el procedimiento para la obtención del Grado Académico de Bachiller, respectivamente;

Asimismo, el artículo 12° del referido Reglamento establece que el expediente de Grado Académico de Bachiller es revisado por la Vicepresidencia Académica o quien haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles procede a elevarlo a la Comisión Organizadora para que realice correspondiente aprobación;

Que, mediante Solicitud de Visto, la egresada de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, VÁSQUEZ OCHOA, Blanca Luz Angelica, solicita el otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de Industrias Alimentarias;

Que, mediante el Dictamen N° 003-2017-UNJ/UGT de fecha 04 de mayo del 2017, la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, informa que la egresada VÁSQUEZ OCHOA, Blanca Luz Angelica, de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, cumple con los requisitos establecido en el Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, por lo tanto da conformidad del mismo;

Que, la Coordinadora de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, de la Universidad Nacional de Jaén, mediante Informe N° 010-2017-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 17 de mayo del 2017, indica que el expediente presentado por la egresada VÁSQUEZ OCHOA, Blanca Luz Angelica, ha sido revisado y cumple con los requisitos del artículo 09° del Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, para obtener el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de Industrias Alimentarias;

Que, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, mediante Informe N° 089-2017-UNJ-VPA-OGRAA, de fecha 22 de mayo del 2017, informa que la egresada, VÁSQUEZ OCHOA, Blanca Luz Angelica, de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, cumple con los 212 créditos aprobados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 129° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, mediante Oficio N° 267-2017-UNJ/VPACAD de fecha 01 de junio del 2017, indica que la egresada VÁSQUEZ OCHOA, Blanca Luz Angelica, de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, cumple con los requisitos exigidos para obtener el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de Industrias Alimentarias, de acuerdo al artículo 9° y 10° del Reglamento de Grados Académico y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, por lo que en concordancia con el artículo 12° del Reglamento de Grados Académico y Títulos Profesionales, da la conformidad y eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora para que sea aprobado en Sesión de Comisión y se expida el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de Industrias Alimentarias;

Que, habiendo sido revisado el expediente de Grado Académico de Bachiller por las áreas correspondientes, las mismas que han dado su conformidad, se ha elevado a Sesión de Comisión Organizadora para su correspondiente aprobación y expedición de diploma;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 261 – 2017– CO-UNJ **Jaén, 27 de Junio de 2017**

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de junio de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, OTORGAR el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de Industrias Alimentarias a VÁSQUEZ OCHOA, Blanca Luz Angelica, egresada de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de Industrias Alimentarias a VÁSQUEZ OCHOA, Blanca Luz Angelica, egresada de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la interesada y las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE




Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General




Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente